

RESOLUCION N° 649 - II - 84

CESAR TORAL VAZQUEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de febrero de 1984 se ha otorgado ante el Notario Público Octavio del Cantón Guayaquil, Abogado Gerardo Castillo Suárez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "MILUS CADENA LLAVE S. A." ;

QUE el señor Ronald J. MacNiven, con el patrocinio del doctor Rafael Suárez V., en su calidad de presidente y representante legal de la compañía ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el Informe favorable N° 089-II-IA de 17 de abril de 1984;

QUE mediante Resolución N° 9298 expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, el 14 de Julio de 1970 y protocolizada el 30 de Agosto del mismo año en la Notaría del Cantón Guayaquil a cargo de la doctora Norma Plaza de García, se autoriza al señor Ronald MacNiven de nacionalidad británica y residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador;

QUE mediante Resolución N° 215 expedida el 2 de febrero de 1984 por el señor Director General Regional del Austro del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración se autoriza la inversión extranjera directa que por la suma de cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos dos sucres - - - ( \$ 5'679.802,00) realizada en el aumento de capital de la compañía "MILUS CADENA LLAVE S.A.", mediante la capitalización de Reservas Legales y Superávit - Proveniente de Revalorización de Activos, los accionistas CHRISTOPHER DWELLY KUENSMARK, "THE CENTRAL ENERGY" y "SANDAN INC." por las cantidades, respectivamente, de \$ 5.340,00, \$ 2'826.462,00 y \$ 7'348.000,00. Con este aumento el capital social de la compañía asciende a \$ 57'120.000,00 de los cuales el 79,7759 % constituye inversión extranjera directa y los restantes 20,2241 % - constituye inversión nacional, por lo que la empresa "MILUS CADENA LLAVE S. A." continuará siendo INVERSA LATINOAMERICANA en los términos del Régimen Legal de Tratamiento a los Capitales Extranjeros;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe N° 088 de 13 de Abril de 1984 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que consi-

dera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

El ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de diciembre de 1976,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el aumento de capital de la compañía "HILUS CADENA LLAVE S.A." por siete millones ciento veinte mil dólares ( \$ 7.120.000,00) dividido en siete millones ciento veinte mil ( 7.120.000) acciones de un dólar ( \$ 1,00) cada una y, B) la ratificación de esta escritura pública en la respectiva inscripción.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público Interventor del Cantón - [illegible] - expedirá una copia al margen de la matriz de la escritura pública que se expide, del contenido de la presente Resolución y - dentro de los plazos de dicha escritura razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba en el margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "Hilus Cadena LLAVE S.A." - hoy "Hilus Cadena LLAVE S.A."-, registrada con el N° 2466 el 24 de diciembre de 1958, que mediante esta Resolución ha sido aprobada la referida escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la citada Compañía. El señor Registrador cumplirá las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Interventor del Cantón Guayaquil: a) Inscriba en el margen de la matriz de la escritura pública de 15 de diciembre de 1958 por la cual se constituyó la compañía "Hilus Cadena S.A." - hoy "HILUS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos mediante la escritura pública que se - aprueba por la presente Resolución y expide en las copias de la escritura - que se acompañan la razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que, de conformidad con el Art. 2° de la Resolución 940 publicada en el Registro Oficial N° 925 de 6 de Noviembre de 1978, los inversionistas extranjeros Christopher Doolly Kuenberg, "The Central Agency" y "Barson Inc." procedan a registrar en el Banco Central del Ecuador la "reintegración" que se realiza con motivo del aumento de capital que se describe. Copia de dicho registro deberá presentarse en esta Superintendencia dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

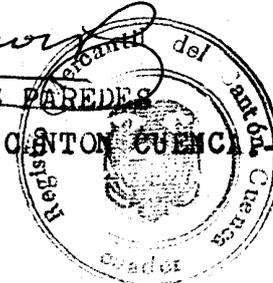
Se cancela el expediente N° 11.914 del Registro Mercantil.  
CÓPIA, vuélvase al Expediente.

**LENGUAJE.-** LEIDA y firmada en la Superintendencia, de Cuenca, Oficina de Cuenca, a diez y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

*Perezquis*  
~~DR. CESAR LUIS VARGAS~~  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA

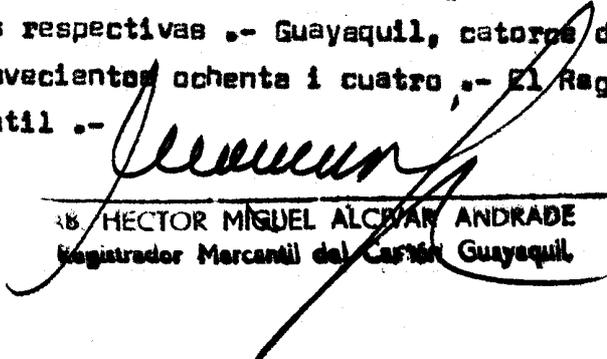
Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 93 del REGISTRO MERCANTIL., conjuntamente con la escritura de Aumento de capital y reforma de Estatutos de "HILOS CADENA LLAVE S.A.", celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.- CUENCA, 9 DE MAYO DE 1984.-

*Emilio Cisneros Paredes*  
DR. EMILIO CISNEROS PAREDES  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA



**Certifico :** Que con fecha de hoy ,  
Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas -  
6.278 del Registro Mercantil de 1.958; 654 del mismo Registro de  
1.969; 1.484 de igual Registro de 1.970; 11.914 del propio Regis

tro de 1.976; y, 7.006 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977, el margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

  
HECTOR MIGUEL ALCARÁN ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

